



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**

“Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**Nº 060- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU**

**Chuquibambilla, 12 de marzo de 2026.**

**VISTO:**

El Informe Nº 026-2026-LOGISTICA-RSG/APU, de fecha 12 de marzo de 2026 y Nº de registro 2225, en la cual solicita Aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para Servicios Nº 1-2026-RSG/CS-1 de Selección; con el proveído de la Directora de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 56º numeral 56.1 literal b) del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S Nº 009-2025-EF, señala: “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluaciones, conforme a los siguientes tipos: Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la Dependencia encargada de las Contrataciones – DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”, y el numeral 56.2 establece: “El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tienen a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección”;

Que, asimismo el artículo 59º numeral 59.1 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con D.S Nº 009-2025-EF, establece: “la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, y si la hubiere”;

Que, asimismo el artículo 54º numeral 54.1 el expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran; asimismo, el Reglamento de la Ley Nº 32069 establece que el expediente de contratación debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, constituyendo un requisito para la Convocatoria del procedimiento de selección; en ese sentido, la Dependencia encargada de Contrataciones (DEC) ha verificado que el expediente de contratación cuenta con la documentación mínima requerida entre la cual se encuentra; requerimiento del área usuaria, Documento de revisión y verificación, Documento de estrategia de contratación e interacción con el mercado, certificación de crédito presupuestario, información sobre la cuantía de la contratación y la identificación del procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo el artículo 44.7 de la Ley de Contrataciones, la DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento y, de ser el caso, propone mejoras considerando sus funciones y especialidad, pudiendo modificar su contenido en cualquier momento de las actuaciones preparatorias, para lo cual solicita al área usuaria la no objeción al requerimiento modificado, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

[www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el progreso*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**



“Año de Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante informe señalado en el visto, el Jefe de Logística – Dependencia Encargada de las Contrataciones, solicita la aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso abreviado para la selección N° 1-2026-RSG/CS-1, cuya finalidad pública garantiza la seguridad y vigilancia del Puesto de Salud de Huayllati, asegurando la protección de la infraestructura, bienes institucionales, personal de salud y usuarios del establecimiento, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios de salud brindados por la Red de Salud Grau;

Que, Considerando que el procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público Abreviado para servicios, resulta necesario contar con un Comité de Selección que se encargue de conducir las etapas del procedimiento evaluar las ofertas y adoptar las decisiones necesarias para su desarrollo, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA SERVICIOS N° 1-2026-RSG/CS-1, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, se encuentra detallada de la siguiente forma.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Jefe de Logística, se encargue de preparar los documentos del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para Servicios, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario que estipula Ley N° 32069.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a las instancias administrativas competentes para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

SEGÚN DISTRIBUCION:  
D. RSG.  
ESTAD. INFOR.  
URR.HH.  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD DE GRAU  
  
Lic. Enf. Katherine D. Salicrú Arce  
CESP. 02747  
DIRECTORA

